

CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA LOS EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



PARA LAS CONSULTAS POPULARES DE REVOCATORIA
DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES
A REALIZARSE EN EL AÑO 2013



**CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA LOS
EFECTIVOS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

**PARA LAS CONSULTAS POPULARES
DE REVOCATORIA DEL MANDATO
DE AUTORIDADES MUNICIPALES A
REALIZARSE EN EL AÑO 2013**



**CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA LOS
EFECTIVOS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

**PARA LAS CONSULTAS POPULARES
DE REVOCATORIA DEL MANDATO
DE AUTORIDADES MUNICIPALES A
REALIZARSE EN EL AÑO 2013**



CONTENIDO

Introducción	3
Marco legal	3
Información general Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013	5
Organismos electorales.....	7
Prohibiciones y acciones y permitidas para la ciudadanía durante la organización de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales.....	10
Prohibiciones y funciones de los efectivos de las FF . AA . y la PNP durante el día de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales.....	16



INTRODUCCIÓN

La presente cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú durante las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013.



MARCO LEGAL

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la Policía Nacional del Perú (P.N.P.) es el siguiente:

- Constitución Política del Perú (CPP).
- Ley N.º 26859 (LOE), Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias.
- Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE).

- Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos y sus modificatorias.
- Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales y sus modificatorias.
- Ley N.º 28480, Ley que reforma los artículos 31.º y 34.º de la Constitución Política del Perú, que otorga el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Código Penal (CP).
- Ley N.º 27408, Ley de Atención Preferente (LAP) y sus modificatorias.
- Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-4-032).

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CONSULTAS POPULARES DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES A REALIZARSE EN EL AÑO 2013

Tipo de Elección	Convocatoria	Fecha de la Elección
Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima.	Resolución N.º 1000-2012-JNE	17.03.2013
Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales Marzo 2013 (incluyen en la CPR a realizarse el 17 de marzo de 2013 las circunscripciones de Ate y Pucusana).	Resolución N.º 1068-2012-JNE	17.03.2012
Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades regionales y/o municipales del período 2011-2014, excluyendo Lima Metropolitana.		07.07.2013

A continuación, presentamos algunos datos e información importante sobre:

Tipo de Elección	CPR 2013 Lima Municipalidad Metropolitana de Lima	CPR 2013 en los Distritos de Ate y Pucusana
Periodicidad	Variable	Variable
Municipalidades	Municipalidad Metropolitana de Lima	Municipalidad Distrital de Pucusana y Municipalidad Distrital de Ate
Ámbito de la Consulta	1 departamento, 1 provincia y 43 distritos	2 distritos
Autoridades en Consulta	1 alcaldesa 27 regidores 12 regidoras	Pucusana: 2 regidores Ate: 1 regidor
Electores Hábiles (*)	6,317.762	Pucusana: 7,248 Ate: 337,294
Mesas de Sufragio (*)	35,122	Pucusana: 41 Ate: 1,874
Locales de Votación(*)	829	Pucusana: 2 Ate: 52

(*) Información proyectada

ORGANISMOS ELECTORALES

Para la realización de las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales durante el año 2013, los organismos que conforman el sistema electoral (art. 177.º de la CPP): Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) actúan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

La ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares (art. 1.º - LOONPE).

Tiene como una de sus funciones dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios (art. 186.º - CPP, art. 5.º, inc. f y art. 6.º - LOONPE). La coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC.FF.AA) y la Policía Nacional del Perú (P.N.P.), la realiza la ONPE a través de su Secretaría General, institución autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son obligatorias y de estricto cumplimiento para los efectivos de las FF. AA. y de la P.N.P., para lo cual recibirán las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (*art. 186.º - CPP y art. 6.º - LOONPE*).

El CC.FF.AA. y la P.N.P. ponen a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (*art. 348.º - LOE*).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes. (*art. 348.º - LOE*).
- La custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral, seguridad en el despliegue y repliegue del material electoral desde la ciudad de Lima hacia las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) y desde estas hacia el local o los locales de votación señalados por la ONPE; y el despliegue del material electoral desde el local o los locales de votación hacia el Centro de Cómputo de la ODPE, y posteriormente hacia la ciudad de Lima. (*arts. 302.º, 303.º, 348.º y 356.º - LOE*).

- El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación. Esto será a solicitud del Coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (*art. 348.º inc. a) - LOE*).
- El libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector (*art. 348.º inc. b) LOE*).
- El ingreso de los personeros al local o a los locales en donde funcionen las mesas de sufragio (*art. 348º inc. c) - LOE*).
- La custodia del local o de los locales donde funcionen los organismos electorales (*art. 348.º inc. d) - LOE*).
- Su permanencia en el local o los locales de votación hasta el retiro del material electoral en coordinación con el Coordinador de la ONPE.

PROHIBICIONES Y ACCIONES PERMITIDAS A LA CIUDADANÍA DURANTE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES

ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES:

PROHIBICIONES:

- Expende bebidas alcohólicas desde cuarenta y ocho (48) horas antes del día señalado para las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013 (*art. 351.º - LOE*).
- Portar armas desde el día anterior al día de la votación (*art. 352º - LOE*); excepto el personal que dará seguridad al local o a los locales de votación y otros.
- Impedir, coactar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (*art. 345º- LOE*).

- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos (02) días antes del día señalado para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013.
- Hacer propaganda política o que los electores usen banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que contengan propaganda electoral desde veinticuatro (24) horas antes del día señalado para las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013 (*arts. 188.º y 190.º - LOE*).

ACCIONES PERMITIDAS:

- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (*art. 2.º numerales 2), 3) y 4) - CPP y art. 12.º - LOE*).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad (*art. 358.º - LOE*).

- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la autoridad política respectiva, indicando el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (*art. 358.º- LOE*).

DURANTE EL DÍA DE LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES

PROHIBICIONES:

- Exender bebidas alcohólicas (*art. 351.º - LOE*).
- Portar armas siendo electores (*art. 352.º - LOE*), excepto el personal que dará seguridad al local o a los locales de votación y otros.
- Hacer uso, los electores y personeros, de dispositivos digitales (celulares, cámaras fotográficas o de video) dentro

de la cámara secreta; de ser necesario, se solicitará el apoyo de las fuerzas del orden, para el cumplimiento de la presente disposición.

- Realizar reuniones de electores dentro del radio de 100 metros de una mesa de sufragio, sean los que se reúnan propietarios, inquilinos u ocupantes de una casa. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los efectivos de las FF.AA o de la P.N.P. (*art. 357.º - LOE*).
- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (*art. 349.º - LOE*).
- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que contengan propaganda electoral (*art. 188.º - LOE*).
- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: 16:00 horas (*art. 274.º - LOE*).

ACCIONES PERMITIDAS:

- Que los electores sufraguen libre, igualitaria y personalmente, sin ningún tipo de discriminación (*art. 345.º - LOE y art. 2.º numeral 2) - CPP*).
- Que los electores invidentes sean acompañados a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar (*art. 263.º - LOE*).
- Que los efectivos de las FF.AA y de la P.N.P. en actividad tengan derecho al voto rápido.
- Que los ciudadanos con discapacidad, los adultos mayores (más de 60 años) o las embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (*art. 7.º- CPP y art. 1.º - LAP*).
- Que los ciudadanos voten con el original del Documento Nacional de Identidad.
- Que los miembros de mesa ingresen al local o a los locales de votación, con credencial o sin ella.

DESPUÉS DEL DÍA DE LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES:

PROHIBICIONES:

- Expendir bebidas alcohólicas hasta las 12:00 horas del día siguiente de la votación (*art. 351.º - LOE*).
- Portar armas hasta veinticuatro (24) horas después de la votación (*art. 352.º - LOE*); excepto el personal que dará seguridad al local o a los locales de votación y otros.
- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue, en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o electores (*arts. 355.º, 383.º incs. d) y e) - LOE y art. 36.º numerales 1), 2), 3), 4) y 8) - CP*).
- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que contengan propaganda electoral hasta un (01) día después de las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013 (*art. 188.º - LOE*).

PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF.AA. Y LA P.N.P. DURANTE EL DÍA DE LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES

PROHIBICIONES:

- Ejercer intimidación o violencia contra el personal o los funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (*art. 366.º del CP*).
- Si estos actos se realizan por dos (02) o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se verán incrementadas (*art. 367.º del CP*).
- Detener o reducir a prisión a los electores, miembros de mesa y/o personeros veinticuatro (24) horas antes hasta veinticuatro (24) horas después del día

señalado para las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013 (*art. 343.º - LOE*), salvo flagrante delito o mandato motivado del Juez.

- Utilizar o permitir que sus cuarteles, establecimientos o locales se usen por cualquier organización política para la instalación de juntas directivas, el funcionamiento de comités o la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de campaña electoral (*arts. 184.º, 353.º y 358.º - LOE*).
- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política, dirigir su voto o hacer propaganda a favor o en contra de algún candidato (*art. 347.º - LOE*).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013 (*arts. 346.º y 355.º - LOE*).

- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (*art. 346.º, inc. c) - LOE*).
- Participar como miembros en situación de disponibilidad o de retiro de las FF.AA o de la P.N.P., vistiendo uniforme, en manifestaciones o actos políticos (*arts. 353.º y 382.º - LOE*).
- Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada autoridad, candidato u organización política.
- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar cualquier tipo de información sobre las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013.

FUNCIONES:

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento de Servicio General de Guarnición (*RFA-4-032*).

- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (*art. 348.º - inc. e) - LOE*).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (*art. 348.º - inc. a) - LOE*).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (*art. 343.º - LOE*).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior de votación y durante las horas de sufragio (*art. 348.º - inc. b) - LOE*).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (*art. 348.º - inc. b) - LOE*).
- Facilitar el ingreso de los personeros al local o los locales de votación (*art. 348.º - inc. c) - LOE*).
- Custodiar el local o los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (*art. 348.º - inc. d) - LOE*).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención

ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (*art. 344.º - LOE*).

- Cumplir estrictamente lo prescrito en la Cartilla de Instrucción para las FF.AA y la P.N.P., confeccionada y distribuida por la ONPE a través de la ODPE.
- Acompañar, custodiar y dar seguridad durante el traslado del material electoral (Despliegue y Repliegue).
- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



CONTENIDO

Introducción	3
Marco legal	3
Información general Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013	5
Organismos electorales.....	7
Prohibiciones y acciones y permitidas para la ciudadanía durante la organización de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales.....	10
Prohibiciones y funciones de los efectivos de las FF . AA . y la PNP durante el día de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales.....	16



INTRODUCCIÓN

La presente cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú durante las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013.



MARCO LEGAL

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la Policía Nacional del Perú (P.N.P.) es el siguiente:

- Constitución Política del Perú (CPP).
- Ley N.º 26859 (LOE), Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias.
- Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE).

- Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos y sus modificatorias.
- Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales y sus modificatorias.
- Ley N.º 28480, Ley que reforma los artículos 31.º y 34.º de la Constitución Política del Perú, que otorga el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Código Penal (CP).
- Ley N.º 27408, Ley de Atención Preferente (LAP) y sus modificatorias.
- Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-4-032).

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CONSULTAS POPULARES DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES A REALIZARSE EN EL AÑO 2013

Tipo de Elección	Convocatoria	Fecha de la Elección
Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima.	Resolución N.º 1000-2012-JNE	17.03.2013
Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales Marzo 2013 (incluyen en la CPR a realizarse el 17 de marzo de 2013 las circunscripciones de Ate y Pucusana).	Resolución N.º 1068-2012-JNE	17.03.2012
Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades regionales y/o municipales del período 2011-2014, excluyendo Lima Metropolitana.		07.07.2013

A continuación, presentamos algunos datos e información importante sobre:

Tipo de Elección	CPR 2013 Lima Municipalidad Metropolitana de Lima	CPR 2013 en los Distritos de Ate y Pucusana
Periodicidad	Variable	Variable
Municipalidades	Municipalidad Metropolitana de Lima	Municipalidad Distrital de Pucusana y Municipalidad Distrital de Ate
Ámbito de la Consulta	1 departamento, 1 provincia y 43 distritos	2 distritos
Autoridades en Consulta	1 alcaldesa 27 regidores 12 regidoras	Pucusana: 2 regidores Ate: 1 regidor
Electores Hábiles (*)	6,317.762	Pucusana: 7,248 Ate: 337,294
Mesas de Sufragio (*)	35,122	Pucusana: 41 Ate: 1,874
Locales de Votación(*)	829	Pucusana: 2 Ate: 52

(*) Información proyectada

ORGANISMOS ELECTORALES

Para la realización de las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales durante el año 2013, los organismos que conforman el sistema electoral (art. 177.º de la CPP): Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) actúan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

La ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares (art. 1.º - LOONPE).

Tiene como una de sus funciones dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios (art. 186.º - CPP, art. 5.º, inc. f y art. 6.º - LOONPE). La coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC.FF.AA) y la Policía Nacional del Perú (P.N.P.), la realiza la ONPE a través de su Secretaría General, institución autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son obligatorias y de estricto cumplimiento para los efectivos de las FF. AA. y de la P.N.P., para lo cual recibirán las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (*art. 186.º - CPP y art. 6.º - LOONPE*).

El CC.FF.AA. y la P.N.P. ponen a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (*art. 348.º - LOE*).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes. (*art. 348.º - LOE*).
- La custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral, seguridad en el despliegue y repliegue del material electoral desde la ciudad de Lima hacia las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) y desde estas hacia el local o los locales de votación señalados por la ONPE; y el despliegue del material electoral desde el local o los locales de votación hacia el Centro de Cómputo de la ODPE, y posteriormente hacia la ciudad de Lima. (*arts. 302.º, 303.º, 348.º y 356.º - LOE*).

- El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación. Esto será a solicitud del Coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (*art. 348.º inc. a) - LOE*).
- El libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector (*art. 348.º inc. b) LOE*).
- El ingreso de los personeros al local o a los locales en donde funcionen las mesas de sufragio (*art. 348º inc. c) - LOE*).
- La custodia del local o de los locales donde funcionen los organismos electorales (*art. 348.º inc. d) - LOE*).
- Su permanencia en el local o los locales de votación hasta el retiro del material electoral en coordinación con el Coordinador de la ONPE.

PROHIBICIONES Y ACCIONES PERMITIDAS A LA CIUDADANÍA DURANTE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES

ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES:

PROHIBICIONES:

- Expende bebidas alcohólicas desde cuarenta y ocho (48) horas antes del día señalado para las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013 (*art. 351.º - LOE*).
- Portar armas desde el día anterior al día de la votación (*art. 352º - LOE*); excepto el personal que dará seguridad al local o a los locales de votación y otros.
- Impedir, coactar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (*art. 345º- LOE*).

- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos (02) días antes del día señalado para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013.
- Hacer propaganda política o que los electores usen banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que contengan propaganda electoral desde veinticuatro (24) horas antes del día señalado para las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013 (*arts. 188.º y 190.º - LOE*).

ACCIONES PERMITIDAS:

- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (*art. 2.º numerales 2), 3) y 4) - CPP y art. 12.º - LOE*).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad (*art. 358.º - LOE*).

- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la autoridad política respectiva, indicando el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (*art. 358.º- LOE*).

DURANTE EL DÍA DE LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES

PROHIBICIONES:

- Expende bebidas alcohólicas (*art. 351.º - LOE*).
- Portar armas siendo electores (*art. 352.º - LOE*), excepto el personal que dará seguridad al local o a los locales de votación y otros.
- Hacer uso, los electores y personeros, de dispositivos digitales (celulares, cámaras fotográficas o de video) dentro

de la cámara secreta; de ser necesario, se solicitará el apoyo de las fuerzas del orden, para el cumplimiento de la presente disposición.

- Realizar reuniones de electores dentro del radio de 100 metros de una mesa de sufragio, sean los que se reúnan propietarios, inquilinos u ocupantes de una casa. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los efectivos de las FF.AA o de la P.N.P. (*art. 357.º - LOE*).
- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (*art. 349.º - LOE*).
- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que contengan propaganda electoral (*art. 188.º - LOE*).
- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: 16:00 horas (*art. 274.º - LOE*).

ACCIONES PERMITIDAS:

- Que los electores sufraguen libre, igualitaria y personalmente, sin ningún tipo de discriminación (*art. 345.º - LOE y art. 2.º numeral 2) - CPP*).
- Que los electores invidentes sean acompañados a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar (*art. 263.º - LOE*).
- Que los efectivos de las FF.AA y de la P.N.P. en actividad tengan derecho al voto rápido.
- Que los ciudadanos con discapacidad, los adultos mayores (más de 60 años) o las embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (*art. 7.º- CPP y art. 1.º - LAP*).
- Que los ciudadanos voten con el original del Documento Nacional de Identidad.
- Que los miembros de mesa ingresen al local o a los locales de votación, con credencial o sin ella.

DESPUÉS DEL DÍA DE LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES:

PROHIBICIONES:

- Expendir bebidas alcohólicas hasta las 12:00 horas del día siguiente de la votación (*art. 351.º - LOE*).
- Portar armas hasta veinticuatro (24) horas después de la votación (*art. 352.º - LOE*); excepto el personal que dará seguridad al local o a los locales de votación y otros.
- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue, en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o electores (*arts. 355.º, 383.º incs. d) y e) - LOE y art. 36.º numerales 1), 2), 3), 4) y 8) - CP*).
- Usar banderas, vestimentas u otros distintivos o indumentaria que contengan propaganda electoral hasta un (01) día después de las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013 (*art. 188.º - LOE*).

PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF.AA. Y LA P.N.P. DURANTE EL DÍA DE LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES

PROHIBICIONES:

- Ejercer intimidación o violencia contra el personal o los funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (*art. 366.º del CP*).
- Si estos actos se realizan por dos (02) o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se verán incrementadas (*art. 367.º del CP*).
- Detener o reducir a prisión a los electores, miembros de mesa y/o personeros veinticuatro (24) horas antes hasta veinticuatro (24) horas después del día

señalado para las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013 (*art. 343.º - LOE*), salvo flagrante delito o mandato motivado del Juez.

- Utilizar o permitir que sus cuarteles, establecimientos o locales se usen por cualquier organización política para la instalación de juntas directivas, el funcionamiento de comités o la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de campaña electoral (*arts. 184.º, 353.º y 358.º - LOE*).
- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política, dirigir su voto o hacer propaganda a favor o en contra de algún candidato (*art. 347.º - LOE*).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013 (*arts. 346.º y 355.º - LOE*).

- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (*art. 346.º, inc. c) - LOE*).
- Participar como miembros en situación de disponibilidad o de retiro de las FF.AA o de la P.N.P., vistiendo uniforme, en manifestaciones o actos políticos (*arts. 353.º y 382.º - LOE*).
- Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada autoridad, candidato u organización política.
- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar cualquier tipo de información sobre las Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse en el año 2013.

FUNCIONES:

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento de Servicio General de Guarnición (*RFA-4-032*).

- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (*art. 348.º - inc. e) - LOE*).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (*art. 348.º - inc. a) - LOE*).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (*art. 343.º - LOE*).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior de votación y durante las horas de sufragio (*art. 348.º - inc. b) - LOE*).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (*art. 348.º - inc. b) - LOE*).
- Facilitar el ingreso de los personeros al local o los locales de votación (*art. 348.º - inc. c) - LOE*).
- Custodiar el local o los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (*art. 348.º - inc. d) - LOE*).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención

ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (*art. 344.º - LOE*).

- Cumplir estrictamente lo prescrito en la Cartilla de Instrucción para las FF.AA y la P.N.P., confeccionada y distribuida por la ONPE a través de la ODPE.
- Acompañar, custodiar y dar seguridad durante el traslado del material electoral (Despliegue y Repliegue).
- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Jr. Washington 1894, Cercado de Lima
Central Telefónica: (51-1) 417-0630
www.onpe.gob.pe